



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4 de enero de 2012

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.001/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.006/04-01-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.006/04-01-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas. Asimismo, cumplir y hacer cumplir las Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas.

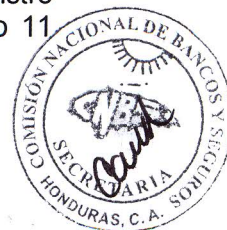
CONSIDERANDO (2): Que el Congreso Nacional de Honduras estableció mediante Decreto Legislativo No.22-2001, la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, misma que regula la Creación, Organización, Funcionamiento, Fusión, Conversión, Escisión, Liquidación y Supervisión de las Instituciones que realicen actividades u operaciones de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 74 de la referida Ley establece que las instituciones de seguros deberán elaborar una política de distribución de riesgos, por las responsabilidades que asuman al realizar las operaciones de seguros, en la cual determinarán adecuadamente los porcentajes del patrimonio que sirvan de base para fijar, en cada operación o ramo, los límites de retención en un solo riesgo. Además, fijarán anualmente los límites máximos y mínimos de retención, tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, el monto de sus recursos, las sumas de riesgo y la experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad.

CONSIDERANDO (4): Que también el citado Artículo establece que las instituciones de seguros deberán hacer del conocimiento de la Comisión, la política y límites definidos que aplicarán en cada ejercicio económico, a más tardar el primer mes del ejercicio correspondiente, pudiendo la Superintendencia recomendar a las sociedades los cambios que crea procedentes.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Resolución SS No.2006/16-12-2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, mismo que en su Artículo 11

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.001/2012
Pág.No.2

establece que las Instituciones de Seguros legalmente autorizadas distribuirán sus riesgos de acuerdo a su política, conforme a lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO (6): Que por medio de Circular SSYP-006/2003, la Superintendencia de Seguros y Pensiones y en cumplimiento al Artículo 74 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, requería una serie de anexos con el fin de estandarizar los reportes relacionados con los contratos de reaseguros.

CONSIDERANDO (7): Que producto de la emisión y entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, es pertinente modificar los requerimientos establecidos en la Circular SSYP-006/2003.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en la Constitución de la República; artículos 6, 13, numerales 1), 2), 4), 8) y 9), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 72, 73, 74 y 114, numerales 1) y 4) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; así como en lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 4 de enero de 2012;

RESUELVE:

1. Indicar a las instituciones que conforman el Sistema Asegurador de Honduras que la información contenida en el Cuestionario sobre los Contratos de Reaseguro y Anexos del 1 al 6 requeridos en la Circular SSYP-006/2003, será modificada y requerida partir de la presente Resolución en los Anexos del 1 al 3 que se adjuntan en esta Resolución.
2. Informar a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador Hondureño que los Anexos descritos en el numeral anterior, deberán ser remitidos a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros en forma magnetica junto con la información requerida y en los plazo establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
3. Derogar a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución la Circular SSYP-006/2003.
4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador Hondureño y a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los fines correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,


CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría





Detalle de Reaseguradores que respaldan riesgos Facultativos y Fronting al 31/12/2011

Observaciones:



Anexo 3

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Superintendencia de Seguros y Pensiones

Control de Cumulos de Terremoto al 31 de diciembre de cada Período

No	Zona	Total Suma Asegurada	Total Prima	Suma Aseg. Retención	Prima Retención	Suma Aseg. Cuota Parte	Prima Cuota Parte	Suma Aseg. Excedente	Prima Excedente	Suma Aseg. Facultativa	Prima Facultativa
1	Distrito Central (Teguc. y Comayagua)										
2	Depto Francisco Morazán										
3	Departamento de Cortes										
4	Departamento de Valle										
5	Departamento de Choluteca										
6	Demás Deptos. de Honduras										
	Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Control de Cumulos de Huracán al 31 de diciembre de cada Período

No	Zona	Total Suma Asegurada	Total Prima	Suma Aseg. Retención	Prima Retención	Suma Aseg. Cuota Parte	Prima Cuota Parte	Suma Aseg. Excedente	Prima Excedente	Suma Aseg. Facultativa	Prima Facultativa
1	Distrito Central (Teguc. y Comayagua)										
2	Depto Francisco Morazán										
3	Departamento de Cortes										
4	Departamento de Valle										
5	Departamento de Choluteca										
6	Demás Deptos. de Honduras										
7	Pólizas Globales y Flotantes										
	Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Observaciones:

- Incluir otra(s) columna(s) y llenar los datos, si el contrato que suscribió su empresa no está incluida en esta Matriz.
- Incluir otra Zona Cresta, si su empresa opera en otras zonas que fueron clasificadas y negociadas con los reaseguradores.
- Si su empresa elabora el cuadro y clasifica los riesgos por: Contenidos, Edificios y Pérdida de Utilidades, perfectamente lo puede enviar de esa manera, lo importante es elaborar las sumas por contratos, y sobretodo que incluya las retenciones de todas las Zonas.

